

25 de febrero de 2022



Fideicomiso Financiero Paysandú II

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia FFPII 15/21

COMUNICADO Nro. 5

RESPUESTA A CONSULTAS

Complemento a CONSULTA ANTERIOR N°16:

Se solicita información específica sobre las acometidas de los servicios públicos (UTE, OSE, ANTEL, GAS, SANEAMIENTO), su ubicación y características: materiales, dimensiones, caudales, tipo de potencia (energía), volumen o cantidad de suministro, etc.

RESPUESTA complemento a CONSULTA ANTERIOR N°16:

Se envían a todos los interesados que completaron el registro en República Afisa los planos de instalaciones remitidos por los organismos respectivos.

Es necesario aclarar que en el plano de saneamiento suministrado por OSE no figura el último tramo de colector al que está conectado el Estadio. La conexión a colector existente está ubicada próxima a la esquina de Br. Artigas y 25 de Mayo, tal como figura en los planos de sanitaria que fueron suministrados oportunamente.

CONSULTA N°21:

a) Buenas tardes, me dirijo hacia ustedes para hacer dos preguntas sobre el concurso. En primer lugar me gustaría saber si hay posibilidad de participar con el anteproyecto. Ya que en las bases también se pide presupuesto con empresa constructora. O si hay alguna empresa constructora disponible para facilitar la participación de arquitectos jóvenes.

b) La otra pregunta sería sobre los aportes a la Caja Profesional, ya que con mi colega tenemos número de registro, pero no estamos activos por el momento, por falta de caudal económico. ¿Qué tan rígidas son las bases con respecto a estos temas? Ya que soy sanducero y arquitecto, me parece una oportunidad única. Desde ya muchas gracias y disculpen las molestias.

RESPUESTA A CONSULTA N°21:

a) El presente llamado vincula un anteproyecto elaborado por un arquitecto o colectivo de arquitectos con un presupuesto de empresa constructora calificada, por lo que no es posible en este caso participar solamente con el anteproyecto.

La gestión de estas consultas se realiza de forma anónima, por lo que no es posible vincular desde la organización a los arquitectos con las empresas que puedan estar interesadas en participar del llamado.

b) La participación en el concurso implica para los arquitectos un acto de ejercicio libre de la profesión, que no es compatible con el estado de declaración de no ejercicio ante la CJPPU, por lo que quienes no se encuentren habilitados por la CJPPU no podrán figurar como autores de los respectivos anteproyectos.

CONSULTA N°22:

Habiendo realizado un estudio de los recaudos de la licitación de referencia, consultamos:

a) En un primer estudio, vemos notoriamente bajo el monto tope de la propuesta, para los requisitos de funcionamiento solicitados en el pliego. ¿Es factible aumentar dicho monto?

b) Dentro de las bases de licitación, se indica que la adjudicación del proyecto más la obra será por puntaje, el cual se obtendrá de la suma del 70% de puntos del proyecto + 30% de puntos correspondientes al precio. Por otro lado, en el pliego se indica que se podrá "contratar directamente con un Interesado, sin responsabilidad alguna de su parte y sin derecho a reclamos o indemnizaciones de ningún tipo por parte de los Interesados." Favor aclarar qué criterio se tendrá en cuenta para la adjudicación, el puntaje de licitación o la contratación directa. Desde ya muchas gracias.

RESPUESTA A CONSULTA N°22:

a) El monto tope establecido en las bases constituye la limitación presupuestal máxima de la IDP. Los anteproyectos deberán formularse atendiendo estas restricciones presupuestales, y racionalizando el uso de los recursos. Se evaluará el más amplio cumplimiento de los requerimientos establecidos dentro del límite económico indicado.

b) Según lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN PARA EL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS, en su Art. 2 (pág.2):

“ ... JERARQUÍA DE LAS NORMAS

En caso de existir contradicciones entre el presente Pliego de Condiciones Generales y los documentos de los Pliegos de Condiciones Particulares que regirán los Llamados a efectuarse en el marco del Contrato de Fideicomiso Financiero Paysandú II, prevalecerá lo establecido en estos últimos.”

De acuerdo a lo indicado, se ratifica que la adjudicación se realizará siguiendo los criterios establecidos en el documento Anexo 4 de las Bases: resultará seleccionada la oferta más conveniente según la valoración conjunta del puntaje total calculado en base al puntaje obtenido por el anteproyecto (70%) y al puntaje de la oferta económica (30%).

CONSULTA N°23:

Referencia: Licitación Estadio 8 de Junio Paysandú.

Dentro de las Bases de licitación, figura el siguiente párrafo que refiere al monto tope de licitación:

"La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, incluyendo el proyecto ejecutivo y la Obra "llave en mano", por el precio de la oferta en la forma seleccionada, que no supere un monto de \$ 146.388.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil), incluyendo un máximo de 3 % de imprevistos, el IVA y las leyes sociales."

Entendemos que el 3% de imprevistos aplica únicamente sobre el precio de las obras, pero no sobre el Monto de Leyes Sociales ¿Es correcto?

RESPUESTA A CONSULTA N°23:

Es correcta la interpretación, corresponde aplicar el 3% de imprevistos únicamente sobre el precio de las obras.